

N° 1959

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 63 de Lunes 31-03-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

No se publican leyes

PODER LEGISLATIVO

Proyectos de ley

Expediente N.° 19.054

LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES

Expediente N. ° 19.055

LEY QUE REGULA EL PLAN DE ABORDAJE INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL CORDÓN FRONTERIZO DE LA ZONA NORTE

- [PROYECTOS](#)
- [Expediente N.° 19.054](#)
- [Expediente N.° 19.055](#)

PODER EJECUTIVO

No se publican Decretos Ejecutivos

- [ACUERDOS](#)
- [MINISTERIO DE HACIENDA](#)

DOCUMENTOS VARIOS

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

REGLAMENTO A LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN

- REGLAMENTOS
 - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
 - MUNICIPALIDADES
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE RECLUTAMIENTO

CONCURSO N° 012-2014

El Departamento de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad puestos vacantes, invita a las personas interesadas a participar en el concurso por antecedentes para las siguientes clases de puesto:

Jefe Departamento de Investigaciones Criminales

CONCURSO N° 014-2014

El Departamento de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad, invita a las personas interesadas a participar en el concurso por antecedentes para las siguientes clases de puestos:

Abogado de Atención y Protección a la Víctima del Delito

Coordinador de Gestión Programa Participación Ciudadana

Coordinador de Unidad 2 (Coordinador de Archivo 2)

Gestor de Capacitación 2

Inspector Asistente

Jefe de Proceso 1 (Jefe de Proceso 1)

Jefe Administrativo 2 (Jefe del Depósito de Objetos)

Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)

Profesional 2 (Trabajador Social)

Profesional 2 (Psicólogo)

Profesional 2 (Profesional en Auditoría Interna)

Profesional 2 (Ingeniero Industrial)

Profesional 2 (Profesional en Proyectos)

Profesional en Derecho 1 (Abogado Asistente 1).

SALA CONSTITUCIONAL

TERCERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

1) Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la ley de la jurisdicción constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-002173-0007-CO promovida por Jairo Mora Argüello, José Joaquín Araya Masís, contra la frase final del artículo 5 de la ley general de pensiones con recargo al presupuesto nacional, N° 7302 del 8 de julio de 1992 y el artículo 15 de su

reglamento, decreto ejecutivo 33080-MTSS-H del 26 de abril del 2006, se ha dictado el voto número 2014-001541 de las catorce horas y treinta minutos del cinco de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice: “ se corrige el error material cometido en el considerando VI de la sentencia N° 2013-015609 de las 14:30 horas de 27 de noviembre del 2013, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera:“(…) La omisión constatada en el artículo 5 la ley general de pensiones con cargo al presupuesto nacional, N° 7302 y el artículo 15 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H, al no incluir los rubros salariales “responsabilidad compartida” y “Carrera Técnica” como elementos para el cálculo del monto de jubilación, violan el derecho fundamental a la jubilación, ello de acuerdo a los razonamientos de esta sala en los antecedentes que se transcriben. Por ello y al tratarse de una omisión, lo que corresponde, a efectos de la parte dispositiva de esta resolución, no es la anulatoria de la norma, sino una interpretación de las normas cuestionadas en el sentido de que deben incluir los rubros salariales “responsabilidad compartida” y “carrera técnica” para el cálculo de la pensión. De igual manera y de conformidad con el artículo 91 de la ley de la jurisdicción constitucional, resulta preciso tal y como se hizo también en las anteriores decisiones de la sala respecto de la norma jurídica impugnada dimensionar los efectos de esta sentencia en el tiempo con el fin de no causar dislocaciones en el ordenamiento y la justicia y disponer en ese sentido que esta omisión debe remediarse a partir de la publicación del primer aviso en el *Boletín Judicial* acerca de la admisión a trámite de la esta acción de inconstitucionalidad (...)”.Es todo.

San José, 6 de febrero del 2014.

2) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la ley de la jurisdicción constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-006120-0007-CO promovida por Cámara de Almacenes Fiscales y Generales de Depósito, Luis Alonso Ortiz Zamora, Mario Hidalgo Murillo, Terminales Santamaría S. A., contra el artículo 237 inciso b) de la Ley General de Aduanas, por lesionar los siguientes principios constitucionales: democrático, representatividad, separación de funciones, legalidad, reserva de ley, tipicidad, seguridad jurídica y confianza legítima contenidos en los artículos 1, 9, 11, 28, 34, 39 y 46 de la constitución política, se ha dictado el voto número 2014-001583 de las dieciséis horas y cero minutos del cinco de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción interpuesta.”

San José, 6 de febrero del 2014.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

1) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-007398-0007-CO promovida por Desarrollo Naturales de Costa Rica, Jerry Ten Brink Tabah, Joshua Ten Brink Rio, Mario Varela Martínez, Ronald De Bosco Solano Perez contra los artículos

876 inciso e) del Código de Comercio, 932 inciso 2) del Código Civil, 153 incisos 1 y 2, en relación con el numeral 553, y 760 del Código Procesal Civil, se ha dictado el voto número 2014-001540 de las catorce horas y treinta minutos del cinco de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.»
San José, 6 de febrero del 2014.

2) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 12-016364-0007-CO promovida por Asociación Interclubes, Jorge Pochet Escalante contra el artículo 32 bis del Código de Comercio, se ha dictado el voto número 2014-001584 de las dieciséis horas y un minuto del cinco de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.»

San José, 6 de febrero del 2014.

[Boletín con Firma digital](#) (clic)